



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 4.010/2015
REF N° 48.533/2015

INFORME FINAL N° 1.018, DE 2015, SOBRE
AUDITORÍA A LOS MACROPROCESOS DE
ADQUISICIÓN Y ABASTECIMIENTO, Y
FINANZAS, EN LA MUNICIPALIDAD DE RÍO
HURTADO.

LA SERENA, 15 DIC 2015

ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2015, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los macroprocesos de adquisición y abastecimiento, y finanzas, de la Municipalidad de Río Hurtado. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por la Sra. María Jesús Sandoval Valenzuela, el Sr. David Muñoz Vásquez y el Sr. Daniel Hernández Núñez, auditores y supervisor, respectivamente.

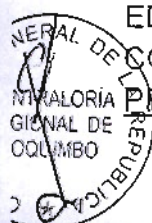
La Municipalidad de Río Hurtado es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, según dispone el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Cabe precisar que, con carácter reservado fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de Río Hurtado, el preinforme de observaciones N° 1.018, de 2015, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante oficio N° 669, del año en curso.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría al macroproceso de adquisición y abastecimiento en el sector de gestión de la Municipalidad de Río Hurtado, durante el período 2014. Asimismo, realizar un examen al macroproceso de finanzas desarrollando un análisis financiero, presupuestario y contable de la entidad auditada.

AL SEÑOR
EDUARDO DÍAZ ARAYA
CONTRALOR REGIONAL DE COQUIMBO
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control y los procedimientos de control aprobados mediante las resoluciones N°s. 1.485, de 1996, y 20, de 2015, ambas de este origen, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se efectuó un examen de las cuentas de gastos relacionadas con el tópico en revisión.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada al 31 de diciembre de 2014, el monto de gastos por concepto de adquisiciones asociado al área de gestión municipal, asciende a un total de \$375.283.496.

Las partidas sujetas a examen se determinaron mediante un muestreo estadístico estratificado, con un nivel de confianza del 3% y una tasa de error de 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, cuya muestra asciende a \$39.867.368, lo que equivale al 10,6% del universo antes identificado.

Adicionalmente, se analizaron partidas no incluidas en la muestra estadística, ascendentes a \$1.838.756, las cuales representan un 0,5% del universo antes señalado.

| MATERIA ESPECÍFICA | UNIVERSO | | MUESTRA ESTADÍSTICA | | PARTIDAS ADICIONALES | | TOTAL EXAMINADO |
|--------------------------------|-------------|-------|---------------------|-----|----------------------|----|-----------------|
| | \$ | # | \$ | # | \$ | # | \$ |
| Adquisiciones y Abastecimiento | 375.283.496 | 1.421 | 39.867.368 | 115 | 1.838.756 | 18 | 41.706.124 |

Fuente: Elaboración propia con base en los datos contables proporcionados por el municipio.

El total examinado, muestra estadística y partidas adicionales, asciende a \$41.706.124, lo que equivale a un 11,1% del total del universo.

La información utilizada, fue proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas y fue puesta a disposición de esta Contraloría con fecha 12 de agosto de 2015.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Plan de Organización

a) Se verificó que la Municipalidad de Río Hurtado si bien cuenta con un reglamento municipal este se encuentra en carácter de borrador, no dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 de la ley N° 18.695, el que señala que "La organización interna de la municipalidad, así como las funciones específicas que se asignen a las unidades respectivas, su coordinación o subdivisión, deberán ser reguladas mediante un reglamento municipal dictado por el alcalde con acuerdo del concejo, conforme lo dispone la letra k) del artículo 65."

Al respecto, la autoridad comunal informó que el 29 de septiembre de 2015, se presentó al Concejo Municipal la propuesta de este reglamento, el que se encuentra actualmente en la etapa final de revisión por parte de dicho órgano colegiado, previa a la oficialización del documento, estimándose que esto será perfeccionado en un plazo no superior a dos meses.

No obstante la pertinencia de las medidas indicadas, se ha resuelto mantener la observación, mientras esa entidad no de cumplimiento a lo informado, lo que deberá ser acreditado en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, materia que será validada en el seguimiento del presente informe.

b) Si bien el municipio cuenta con un organigrama que representa su estructura organizacional, este no se encuentra publicado en su sitio electrónico en los términos estipulados en la letra a), del artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, esto es, con la descripción de las facultades, funciones y atribuciones de cada dependencia, señalando el artículo de la norma respectiva, y asimismo, con la implementación de un link al documento normativo correspondiente.

Sobre el particular, el municipio reconoce lo planteado, indicando que procederá a su actualización cuando se apruebe el Reglamento Interno Municipal.

Atendido lo anterior, corresponde mantener lo representado, mientras esa entidad no publique el citado organigrama, de conformidad con la normativa precitada, lo que deberá ser informado en un lapso de 60 días hábiles, lo que será verificado en la etapa de seguimiento.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Procedimientos y métodos

a) La Municipalidad de Río Hurtado no dispone de un control administrativo de bienes muebles, que incluya el recuento físico de las especies, incumpliendo lo establecido en el acápite Adquisición de Bienes de Uso, del Capítulo Segundo, Normativa Específica, del oficio circular N° 60.820, de 2005, de este origen, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación.

Asimismo, no dispone de registros contables de bienes muebles e inmuebles activables, que den cuenta entre otros aspectos, del año de adquisición, valor inicial del bien, vida útil, valor actualizado, circunstancia que afecta la pertinencia de las actualizaciones de esos bienes y su depreciación, cuando corresponda. Lo expuesto, vulnera el capítulo primero, Normativa General, materia: registros y comprobantes contables del oficio circular N° 60.820, ya mencionado, que señala que las entidades públicas deben habilitar los registros y comprobantes contables que les permita dejar constancia de las operaciones que realizan, los cuales forman parte integral de la contabilidad general de la Nación, entre ellos, el registro de inventarios y balances.

En relación con ello, el alcalde en su oficio de respuesta informa que resolvió designar a un funcionario como Encargado de Bienes e Inventarios a partir del 1 de noviembre de 2015, a quién le corresponderá implementar, entre otros, un control administrativo de bienes muebles, que incluya el recuento físico de las especies, como asimismo, los registros contables de bienes muebles e inmuebles activables considerando año de adquisición, valores de los bienes, vida útil, valor actualizado y depreciación cuando proceda.

Al respecto, esta Sede Regional ha resuelto mantener lo representado, mientras no se verifiquen las acciones encomendadas al citado profesional, lo cual deberá ser informado en un plazo no mayor a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, lo que se verificará en el seguimiento del presente informe.

b) Se constató que esa entidad edilicia no posee controles referidos a los procedimientos disciplinarios instruidos por la máxima jefatura, los que al mes de abril del año en curso alcanzaban a tres, según lo informado por esa municipalidad mediante oficio N° 204, de 2015; pese a tener un libro de sumarios para tales efectos, el que se encuentra sin registros.

Lo expuesto, vulnera lo instruido por esta Entidad Fiscalizadora, mediante el dictamen N° 74.256 de 2012, que —en síntesis— señala que los órganos de la Administración del Estado, deberán mantener al día el referido registro, de manera que identifique, entre otros, los actos administrativos que ordenan la instrucción de investigaciones sumarias y sumarios, el plazo de duración de los procesos y su fecha de término, de modo que se pueda apreciar de manera conjunta el estado de tramitación de esa clase de expedientes.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación con el registro de los actos administrativos que ordenan las investigaciones sumarias y sumarios, el municipio informa que la Dirección de Control Interno se encuentra regularizando lo descrito, comunicando que el término de dicho proceso se llevará a efecto durante el presente mes, con el libro de sumarios actualizado.

Al respecto, la autoridad comunal confirma lo observado, motivo por el cual se mantiene el alcance formulado, debiendo la entidad edilicia remitir, en un plazo no superior a 60 días hábiles, los antecedentes que den cuenta de las regularizaciones efectuadas, lo que será validado en el seguimiento del presente informe.

3. De las cuentas corrientes utilizadas

La Municipalidad de Río Hurtado cuenta con tres cuentas corrientes bancarias del Banco del Estado, —todas ellas autorizadas por este Organismo de Control—, siendo la N° 13300012668 asociada a la cuenta contable número 111-02-01-000, denominada “BancoEstado, Fondos Ordinarios”, la destinada para el pago de las compras de bienes y servicios de consumo, a saber:

CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS BANCO DEL ESTADO

| N° | FINALIDAD | SALDO CUENTA CORRIENTE AL 31-12-14 | ÚLTIMA CONCILIACIÓN BANCARIA |
|-------------|--|------------------------------------|------------------------------|
| 13309070211 | Fondos Proyectos Productivos Río Hurtado | 555.052 | Diciembre 2014 |
| 13309000051 | Fondos Programas Sociales MIDEPLAN | 30.919.827 | Diciembre 2014 |
| 13300012668 | Municipalidad Río Hurtado-Tesorería | 714.382.616 | Diciembre 2014 |

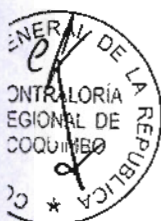
Fuente: Elaboración propia con base en los datos contables proporcionados por el municipio.

3.1 Conciliaciones bancarias

a) Sobre la materia, es preciso observar que al mes de junio del presente año, esa entidad edilicia no había confeccionado las conciliaciones bancarias de las tres cuentas corrientes que posee, desde enero de 2015, vulnerando el numeral 3°, letra e) del oficio N° 11.629 de 1982, de esta Sede de Control, que impartió instrucciones al sector municipal sobre manejo de cuentas corrientes bancarias, señalando que las conciliaciones de los saldos contables con los certificados emitidos por las instituciones bancarias, deben ser practicadas a lo menos una vez al mes.

Al respecto, la municipalidad informa —y respalda— que las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes municipales N°s. 13309070211, 13309000051 y 13300012668 se han elaborado hasta el mes de octubre de 2015.

En atención a los antecedentes adjuntos a su oficio de respuesta, se ha resuelto subsanar lo representado.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

b) Se verificó que las conciliaciones bancarias preparadas por la tesorera municipal, son revisadas aleatoriamente por la Directora de Administración de Finanzas, sin embargo ésta no deja constancia de la revisión efectuada, hecho que incumple con lo establecido en el capítulo I y III de la resolución N° 1.485, de 1996, de este Órgano de Control, referido a que los directivos les corresponde vigilar permanentemente sus operaciones con el propósito de prevenir errores, detectarlos, corregirlos y/o compensarlos cuando sean inadecuados, como asimismo, deben aprobar cuando proceda el trabajo encomendado a sus subordinados en puntos críticos del desarrollo para asegurarse de que avanza según lo previsto.

En su respuesta, la autoridad comunal informa —y documenta— que, a partir del mes de junio del año en curso, la Directora de Administración y Finanzas está revisando las conciliaciones bancarias en los términos señalados por esta Sede Regional, motivo por el cual se procede subsanar lo observado.

c) Cabe observar que la persona que ejerce habitualmente el cargo de Tesorera, es además responsable de emitir los comprobantes de egreso, confeccionar los cheques o efectuar las transferencias para realizar los pagos a terceros, y además, en lo que interesa, de elaborar la conciliación bancaria de las cuentas corrientes del municipio, situación que transgrede lo instruido en la letra e) del numeral 3° del oficio N° 11.629, de 1982, de esta Contraloría General, referido a que las conciliaciones deben ser preparadas por funcionarios que no participen directamente en el manejo y/o custodia de fondos.

Al igual que en el caso precedente, el municipio instruyó que las conciliaciones bancarias las realizará la contadora municipal, adjuntando la documentación que demuestra la implementación de tal medida, permitiendo así dar por subsanado lo objetado.

4. Sistemas de información

a) Cabe señalar que la Municipalidad de Río Hurtado no cuenta con un funcionario a cargo de las labores de informática, no obstante ello, el auditor interno no ha asumido dicha función, conforme lo establece el artículo cuarto del decreto supremo N° 83 de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprobó normas técnicas para los Órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos.

Sobre el particular, la autoridad comunal ratifica lo representado, informando que el director de control no ha podido asumir dicha labor, situación que se analizó en reunión directiva de fecha 5 de noviembre de la presente anualidad, resolviendo que se contratará a una persona para ello, a objeto que asuma a partir de enero de 2016, instruyendo que, en lo que resta del año, se determine el perfil y se genere el proceso de selección respectivo.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

No obstante lo mencionado, se ha resuelto mantener lo representado, mientras no se verifiquen las acciones informadas, lo que deberá ser acreditado, en un plazo no mayor a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, materia que se validará en la etapa de seguimiento.

b) La entidad no cuenta con perfiles diferenciados con distintos niveles de privilegios para los usuarios de las aplicaciones computacionales de Licencias de Conducir, Permisos de Circulación y Rentas; sistemas que por lo demás permiten editar las operaciones.

La situación descrita incumple con lo establecido en el capítulo III de la resolución N° 1.485 de 1996, sobre Normas de Control Interno, en donde se indica que la restricción del acceso a los recursos permite reducir el riesgo de una utilización no autorizada o de pérdida que afecte el cumplimiento de las directrices de la dirección, siendo esta última, responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones. Asimismo la Norma Chilena NCh-ISO 27.002 Of 2009, del Instituto Nacional de Normalización, referida a la Tecnología de la Información, Código de Prácticas para la Gestión de la Seguridad de la Información, en el numeral 11.6, indica que los sistemas deberán vigilar el ingreso de usuarios a la información y a las funciones del sistema, de acuerdo con las políticas definidas de control del acceso, en ese sentido, tienen que existir restricciones que permitan controlar los derechos de los usuarios, como por ejemplo lectura, grabación, borrado, ejecución.

Al respecto, la autoridad comunal informa que tales labores serán asumidas por el profesional mencionado en el numeral anterior, que se contratará para tales efectos, a partir de enero de 2016.

En razón a que la autoridad no hace más que confirmar lo indicado, se mantiene lo representado, mientras no se verifique la efectiva implementación de los controles aquí mencionados, respecto de los cuales esa entidad tendrá que remitir la documentación que respalde su puesta en funcionamiento, en un lapso de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, lo que se validará en su etapa de seguimiento.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Adquisición y abastecimiento – Transversal pruebas macroproceso adquisición y abastecimiento

1.1 Incumplimientos normativos

1.1.1 Plan de compras y manual de procedimientos no publicados

El municipio no ha publicado en la plataforma del Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas el plan de compras correspondiente al año en curso, vulnerando lo establecido en la letra e) del artículo 57 del decreto N° 250, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, no se ha dado cumplimiento a la exigencia establecida en el artículo 4° del Reglamento de Compras Públicas, en orden a publicar en el portal del Mercado Público el manual de procedimientos de adquisiciones.

Al respecto, la autoridad comunal informa —y documenta— que se han realizado las acciones para la publicación tanto del plan como del manual de compras, de conformidad con lo instruido por la mesa de ayuda del Portal Mercado Público, restando que esto se concrete por parte de los responsables del sitio.

En razón de los antecedentes adjuntos y acciones informadas que dan cuenta de haber cumplido con el proceso de publicación, se ha resuelto subsanar lo observado.

1.1.2 Manual de procedimientos incompleto

Se determinó que el citado manual no incluye todos los requerimientos contenidos en el artículo 4° del decreto N° 250, tales como las políticas de inventario; el organigrama de la institución y de las áreas que intervienen en el proceso, con distintos niveles de flujo, y los procedimientos de mantención, custodia y vigencia de garantías.

En relación con ello, el alcalde informa que determinó conformar un comité compuesto por los encargados de adquisiciones de la Dirección de Finanzas, del Departamento de Educación y del Departamento de Salud, de manera de revisar, actualizar e integrar los elementos observados, generando una propuesta que se remitirá a la asesoría jurídica para proceder a la elaboración del manual de adquisiciones definitivo, estableciendo que este deberá ser sancionado a través del correspondiente decreto alcaldicio, a más tardar durante el primer trimestre del año 2016.

Si bien la entidad informa acciones de actualización y formalización, —con arreglo al artículo 12 de la ley N° 18.695— corresponde mantener lo objetado, debiendo el municipio remitir en un plazo no superior a 60 días hábiles, el avance o concreción de la acción informada, lo que se analizará el seguimiento del presente informe.

1.2 Licitaciones públicas

1.2.1 Proceso Licitatorio

a) Adjudicaciones múltiples improcedentes

En las licitaciones que a continuación se indican, la municipalidad realizó adjudicaciones múltiples para un mismo producto a todos los proveedores que cumplieron los requisitos establecidos en las bases administrativas, hecho que incumple la jurisprudencia de esta Entidad de Control, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 41.355, de 2009 y 20.452, de 2011, toda vez que resulta improcedente la modalidad de adjudicación múltiple a menos que se trate de suministros susceptibles de contratar por ítems o rubros específicamente determinados, en que la multiplicidad de adjudicados sólo se explique por el hecho de que por cada ítem o rubro, se seleccione a un oferente, no pudiéndose en ningún caso





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

adjudicar un mismo ítem o rubro a varios de ellos, por no ajustarse a la normativa sobre compras públicas, a saber:

| LICITACIÓN | NOMBRE | ADJUDICATARIOS |
|--------------|---|---|
| 3265-54-LE13 | Convenio múltiple de suministro para los servicios de arriendo furgón | Héctor Santander Santander Carlos Rojas Campos Eric Ríos Mancilla |
| 3265-8-LE14 | Convenio múltiple de suministro para la adquisición de materiales de oficina e insumos computacionales | Heinsohn Hernández Lerchundy Soc. Comercial Max Office Ltda. Comercial Red Office Ltda. Mario Venegas Montecinos |
| 3265-12-LE14 | Adquisición de medicamentos y anexos | SOCOFAR SA. DIPROLAB Ltda. |
| 3265-6-L114 | Convenio múltiple de suministro para la adquisición de alimentos para coctel. | Yila Ramírez Alburquenque. Juana Luz Acuña Acuña. Ana Teresa Avilés Araya. |
| 3265-1-LE14 | Convenio de suministro para la contratación de servicios de mantención y reparación de vehículos. | Juan Guillermo Villarroel López. Carlos Villablanca Montenegro. |
| 3265-29-LE14 | Convenio de suministro para los servicios denominados traslado de párvulos de la localidad de Pichasca. | Héctor Santander Santander. Pamela Jannette González Rivera E.I.R.L. |

Fuente: Elaboración propia con base en los datos contables proporcionados por el municipio.

A objeto de subsanar lo anterior, la autoridad comunal instruyó a todas las unidades pertinentes en orden a que, a contar del 18 de noviembre de 2015, realicen los cambios a las bases de licitación de los convenios de suministro.

Sobre el particular, si bien el municipio ordenó la modificación de las bases para regularizar la deficiencia señalada, no es posible dar por superada la observación, hasta verificar su implementación en una futura revisión sobre la materia que realice este Organismo de Control.

b) Ausencia del cuadro comparativo de las ofertas

Se constató que en la totalidad de las licitaciones públicas señaladas en el punto precedente, la comisión evaluadora no procedió a efectuar un cuadro comparativo de las ofertas de conformidad a los criterios definidos en las bases, efectuando en su reemplazo un documento denominado "Acta de Evaluación de Contrato de Suministro", en el cual se incorpora la nómina de los adjudicatarios y, si corresponde, el nombre de aquel que quedó fuera de bases, análisis que no refleja los puntajes obtenidos por cada oferente ni permite establecer un ranking de las propuestas más convenientes, hecho que vulnera lo estipulado en el artículo 41 del Reglamento de Compras, cuyo inciso final señala que, para efectos de la adjudicación de la oferta y notificación, las entidades licitantes deberán publicar —en el Sistema de Información de Compras Públicas— la mayor cantidad de información respecto del proceso de evaluación, tal como informes técnicos, actas de comisiones evaluadoras, cuadros comparativos, entre otros.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta, la entidad edilicia manifestó que la omisión del cuadro comparativo de ofertas en el proceso de licitación, se subsanará a partir de esta fecha, incorporándolo en las respectivas bases de licitación.

Al respecto, si bien el municipio adoptó medidas para corregir lo descrito, se ha resuelto mantener lo observado, toda vez que la acción debe ser verificada en una futura revisión sobre la materia.

c) Ausencia de descripción de los criterios de evaluación

Cabe observar, que en tres de las cinco licitaciones analizadas, las bases administrativas aprobadas por la autoridad edilicia, no contienen los criterios de evaluación de las ofertas. Asimismo, ninguna de ellas, cuando correspondió, consignó el mecanismo de aplicación de las ponderaciones establecidas, contraviniendo lo prescrito en el inciso tercero del artículo 38 del Reglamento de Compras Públicas, que establece que "Las entidades deberán establecer en las bases las ponderaciones de los criterios, factores y subfactores que contemplen y los mecanismos de asignación de puntajes para cada uno de ellos."

| LICITACIÓN | NOMBRE | CRITERIOS DE EVALUACIÓN | APLICACIÓN PONDERACIÓN |
|--------------|--|-------------------------|------------------------|
| 3265-54-LE13 | Convenio múltiple de suministro para los servicios de arriendo furgón | NO | NO |
| 3265-17-LE13 | Convenio de suministro para los servicios denominados "Traslado de párvulos de la localidad de Serón" | SI | NO |
| 3265-52-LE13 | Convenio múltiple de suministro para la adquisición de "materiales de construcción" | SI | NO |
| 3265-8-LE14 | Convenio múltiple de suministro para la adquisición de materiales de oficina e insumos computacionales | NO | NO |
| 3265-12-LE14 | Adquisición de medicamentos y anexos | NO | NO |

Fuente: Elaboración propia con base en los datos contables proporcionados por el municipio.

Sobre la omisión de los criterios de evaluación, el municipio indicó que subsanará lo observado a partir de esta fecha, incorporándolo en las respectivas bases de licitación.

Si bien la entidad informa acciones de regularización, debe mantenerse lo informado, toda vez que su implementación será evaluada en una futura fiscalización sobre el particular.

d) Otros requisitos mínimos no contemplados en el pliego de condiciones

Las bases administrativas que regularon las propuestas públicas de la Municipalidad de Río Hurtado durante el año 2014 que a continuación se individualizan, no contienen todas las exigencias estipuladas en el artículo 22 del decreto N° 250, que establece que las bases deberán contener entre otros las etapas y plazos de la licitación, los plazos y modalidades de aclaración de las bases, la entrega y la apertura de las ofertas, la evaluación de las ofertas, la





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

adjudicación y la firma del Contrato de Suministro y Servicio respectivo y el plazo de duración de dicho contrato.

| LICITACIÓN | NOMBRE |
|--------------|---|
| 3265-54-LE13 | Convenio múltiple de suministro para los servicios de arriendo furgón. |
| 3265-17-LE13 | Convenio de suministro para los servicios denominados "Traslado de párvulos de la localidad de Serón". |
| 3265-52-LE13 | Convenio múltiple de suministro para la adquisición de "materiales de construcción". |
| 3265-8-LE14 | Convenio múltiple de suministro para la adquisición de materiales de oficina e insumos computacionales. |
| 3265-12-LE14 | Adquisición de medicamentos y anexos. |

Fuente: Elaboración propia con base en los datos contables proporcionados por el municipio.

En su respuesta, esa entidad indica que ha instruido a los encargados de adquisiciones, para que en lo sucesivo las bases administrativas contengan todas las exigencias estipuladas en el artículo 22 del referido decreto N° 250.

Se mantiene lo observado, en los mismos términos expuestos en la letra c) precedente, de este informe.

e) Falta de cumplimiento del artículo 32 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda

Se verificó que en la licitación N° 3265-21-LE14, "Traslado de párvulos de la localidad de Fundina", adjudicada al proveedor Pamela González Rivera, no se advierte que la oferta haya observado el citado artículo 32, en orden a cumplir todos los requerimientos establecidos en las bases, por cuanto estas en relación con el factor precio se limitan a señalar su ponderación, sin que se haya tenido a la vista antecedente alguno que justifique el monto por el cual finalmente fue adjudicada.

Sobre el particular, la autoridad edilicia informa que en adelante se tomarán las providencias del caso a objeto de dar fiel cumplimiento al artículo 32 del mencionado decreto N° 250.

Si bien esa entidad informa medidas a objeto de evitar el hecho descrito, esta Sede de Control mantiene la observación planteada, hasta verificar su implementación y efectividad en una futura visita de fiscalización.

f) Discrepancia en designación de comisión evaluadora

En lo que respecta a la licitación ID N° 3265-17-LE13, sobre contrato de suministro y servicio para el traslado de párvulos de la localidad de Serón, la comisión evaluadora consignada en las bases administrativas, difiere de la establecida bajo la aprobación del decreto alcaldicio N° 285, de 2013, y de la que suscribe el acta de evaluación y adjudicación del proceso de compra.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo expuesto, contraviene lo prescrito en el número 10 del artículo 22 del decreto N° 250, que indica que entre los contenidos mínimos de las bases, se debe señalar la forma de designación de las comisiones evaluadoras. Por lo tanto, es la proposición contenida en las bases la que tiene que aprobar la autoridad edilicia y mantenerse hasta el momento de revisar las ofertas de los proveedores.

| COMISIÓN EVALUADORA DE LICITACIÓN 3265-17-LE13 | | |
|--|--|--|
| BASES ADMINISTRATIVAS | DA N° 285 APRUEBA BASES | ACTA DE EVALUACIÓN |
| Jefa del Departamento Social | Jefa del Departamento de Desarrollo Social | Jefa del Departamento de Desarrollo Social |
| Administrativa Departamento Social | Jefa del Departamento de Administración y Finanzas | Jefa del Departamento de Administración y Finanzas |
| Encargada de Movilización | Encargado de Movilización | Encargado de Movilización |

Fuente: Elaboración propia a partir de los antecedentes de la licitación.

La entidad edilicia señala que existe una modificación en el nombramiento de la comisión, debido a que la administrativa del departamento social mencionada en las bases estuvo en cometido de servicio los días 26, 27 y 28 de febrero de 2013, por lo que se designó en su reemplazo a la Jefa de Administración y Finanzas. Se hace presente que, en adelante, cada vez que exista modificación en la comisión se dictará el respectivo acto administrativo.

Al igual que como se ha concluido en la observación inmediatamente anterior, se mantiene lo descrito, toda vez que la efectividad de la medida adoptada será evaluada en una próxima auditoría que efectúe este Organismo de Superior de Control.

Finalmente, en relación con los incumplimientos normativos en materia de licitaciones públicas, señalados en las letras a), b), c), d) y e) de este numeral, la Municipalidad de Río Hurtado deberá instruir un procedimiento disciplinario, remitiendo copia del decreto alcaldicio que lo ordene, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Contraloría General, en un plazo no superior a 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

1.2.2 Contrato y Ejecución

Órdenes de compra emitidas extemporáneamente

La Municipalidad de Río Hurtado, en los casos que se indican, emitió órdenes de compra con posterioridad a la confección de la factura y a la prestación de los servicios contratados.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| COMPROBANTE DE EGRESO | | ORDEN DE COMPRA | | FACTURA | | MONTO \$ |
|-----------------------|------------|-----------------|---------------|---------|------------|-----------|
| 224 | 07-03-2014 | 20-02-2014 | 3265-126-SE14 | 807 | 28-01-2014 | 510.000 |
| 708 | 20-05-2014 | 22-04-2014 | 3265-2-SE14 | 1.349 | 01-04-2014 | 285.200 |
| 1.041 | 09-07-2014 | 02-07-2014 | 3265-447-SE14 | 769 | 04-06-2014 | 798.000 |
| 1.290 | 25-08-2014 | 14-08-2014 | 3265-569-SE14 | 785 | 04-08-2014 | 462.000 |
| 1.768 | 11-11-2014 | 27-10-2014 | 3265-805-SE14 | 856 | 17-10-2014 | 339.932 |
| 1.824 | 24-11-2014 | 28-10-2014 | 3265-809-SE14 | 39.796 | 07-10-2014 | 100.000 |
| 1.945 | 09-12-2014 | 27-10-2014 | 3265-805-SE14 | 857 | 17-10-2014 | 264.530 |
| 2.065 | 19-12-2014 | 15-12-2014 | 3265-970-SE14 | 65 | 30-11-2014 | 1.880.000 |
| 2.065 | 19-12-2014 | 14-11-2014 | 3265-856-SE14 | 63 | 30-10-2014 | 2.014.000 |
| 2.292 | 31-12-2014 | 08-01-2015 | 3265-29-SE14 | 227 | 30-12-2014 | 700.000 |
| TOTAL | | | | | | 7.353.662 |

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación proporcionada por el municipio.

De conformidad con lo consignado en el manual de procedimientos de adquisiciones del municipio, dicho documento es el que determina administrativamente el compromiso entre la entidad demandante y el proveedor y tiene como función respaldar los actos de las contrataciones respecto de la solicitud de los servicios, circunstancia que no ocurre en la especie.

Por lo expuesto, es preciso señalar que la emisión del acto aprobatorio de la compra con posterioridad a la fecha de inicio de las referidas prestaciones, implica una contravención a los principios de eficiencia y celeridad que debe observar la Administración del Estado, contemplados en los artículos 3°, 5° de la ley N° 18.575 y 7° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración.

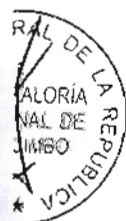
Asimismo, cabe recordar que la orden de compra es el documento fuente para generar la instancia de la obligación, cuyo reconocimiento oportuno permite controlar el presupuesto de esa entidad edilicia.

Sobre la materia, la municipalidad en su respuesta indica que ha instruido a través de memorándum interno, que todas las órdenes de compra que emitan las diferentes unidades tendrán que efectuarse conforme a la debida planificación entregada con anterioridad.

Al respecto, esta Sede de Control mantiene la observación, mientras no compruebe la implementación y efectividad de la medida adoptada, situación que será validada en una futura auditoría sobre la materia.

1.3 Licitaciones privadas

De la revisión de los antecedentes de la licitación ID N° 3265-2-CO14, "Adquisición de mercaderías y anexos" se verificó que la entidad adjudicada no presentó la declaración de parentesco, vulnerando lo indicado en el anexo N° 2, punto 2, de las bases administrativas generales que regularon dicho proceso.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, la autoridad comunal señala que efectivamente dicho documento no se encuentra publicado en la plataforma de compras del Estado, no obstante la citada declaración de parentesco —que adjunta— fue entregada por el proveedor en cuestión en su oportunidad.

En razón de los nuevos antecedentes proporcionados, se ha resuelto subsanar lo representado.

1.4 Contrataciones directas

1.4.1 Contrato y Ejecución

a) Falta de licitación de servicios de telefonía fija, celular e internet

Como consideración previa, cabe indicar que la Municipalidad de Río Hurtado mantiene contratos con diversas compañías de telefonía, sin embargo, no ha procedido a licitar dichos servicios. Lo expuesto, no se ajusta a lo regulado a través del artículo 53 letra d) del decreto N° 250, de 2004, prestaciones que son catalogadas dentro de la categoría de consumos básicos, siendo obligación de esa entidad a dar cumplimiento al artículo 18 de la citada ley N° 19.886 (aplica dictamen N° 91.140, de 2014, de esta Sede de Control).

| COMPROBANTE DE EGRESO | | | PROVEEDOR | | SERVICIO |
|-----------------------|------------|-----------|--|--------------|--|
| N° | FECHA | MONTO \$ | NOMBRE | RUT | |
| 1.601 | 10-10-2014 | 1.003.907 | Telefónica Empresas Chile S.A. | 78.703.410-1 | Servicio de Internet Dedicado Up-Grade |
| 1.789 | 17-11-2014 | 1.006.598 | | | |
| 821 | 10-06-2014 | 498.055 | Telefónica Móviles de Chile S.A. | 87.845.500-2 | Servicio Telefonía Celular |
| 1.762 | 11-11-2014 | 415.917 | | | |
| 167 | 25-02-2014 | 304.476 | Telefónica Chile S.A. | 90.635.000-9 | Servicio Telefonía Fija e Internet |
| 1.282 | 21-08-2014 | 172.622 | | | |
| 1.399 | 08-09-2014 | 28.451 | Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A | 92.580.000-7 | Servicio de Internet de la Biblioteca Municipal |
| 1.861 | 28-11-2014 | 334.103 | Entel PCS Telecomunicaciones S.A. | 96.806.980-2 | Servicio de Telefonía Celular e Internet de Líneas |
| 2.170 | 31-12-2014 | 680.371 | | | |
| TOTAL | | 4.444.500 | | | |

Fuente: Elaboración propia con base en los datos contables proporcionados por el municipio.

En relación con la materia, la municipalidad señala que la falta de licitación de servicios telefónicos, responde más bien a una tendencia histórica, especialmente para el caso de la telefonía fija cuya contratación data de muchos años, en atención a que era la única compañía que entregaba ese tipo de servicios en la comuna.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Agrega, que en cuanto a la telefonía móvil, el contrato se originó en el año 2001, cuando la empresa Movistar era la única que prestaba el servicio en la comuna. Sin embargo, en el año 2012, surgen otras compañías que tienen cobertura en la comuna, motivo por el cual procederá a efectuar las gestiones que sean necesarias a fin de cumplir con el proceso de licitación.

Finalmente indica, que en cuanto al contrato de internet, la empresa Movistar es la única que tiene la fibra óptica en la comuna y cumple con las necesidades para el funcionamiento del servicio.

Por lo expresado, corresponde mantener las observaciones formuladas respecto de los servicios de telefonía fija y móvil, a excepción del contrato a internet, mientras no se verifique la realización de los procesos licitatorios comprometidos por la autoridad edilicia, respecto de los cuales tendrá que informar en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, lo que será validado en el seguimiento del presente informe. Por otra parte, la autoridad deberá incorporar esta materia en el procedimiento disciplinario ordenado instruir por este Organismo de Control.

b) Falta de licitación de servicios de sala cuna

La Municipalidad de Río Hurtado no licitó el servicio de sala cuna de un hijo de una funcionaria de la entidad, la que fue contratada a la Sociedad Educacional Parvus Ltda., vulnerando lo indicado en la jurisprudencia administrativa de este Organismo Contralor, contenida —entre otros— en el dictamen N° 17.016, de 2013, en cuanto a que para la contratación de las salas cunas, los órganos y servicios indicados en el artículo 1° de la ley N° 18.575, deben regirse por la ley N° 19.886, con las excepciones que se indican.

De ambos cuerpos normativos aparece que el mecanismo de la licitación pública es la regla general para que las referidas entidades convengan el suministro a título oneroso de bienes o servicios, admitiendo, excepcionalmente, la posibilidad de llevarlos a cabo mediante licitación privada o trato directo, en la medida que concorra alguna de las situaciones contempladas en el artículo 8° de la citada ley N° 19.886, o en el artículo 10 de su reglamento, contenido en el decreto N° 250, ya mencionado (aplica criterio contenido en dictamen N° 72.367, de 2014, de este origen), situación última que no se encuentra acreditada.

Sobre el particular, esa entidad explica que la contratación en cuestión se realizó, entendiéndose que existía un único servicio de este tipo de atención en la comuna, a lo que debe unirse la urgencia que, en ese momento, representó esta situación puntual, precisando que la autoridad comunal instruyó a la Dirección de Finanzas en orden a que en lo sucesivo proceda a efectuar la licitación correspondiente.

En razón a que la autoridad comunal no hace más que confirmar lo descrito, se procede a mantener, debiendo efectuar la licitación comprometida, materia que se verificará en una futura auditoría.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Macroproceso de Finanzas

2.1 Macroproceso de Finanzas — Transversal pruebas ingreso administración del presupuesto

Del análisis de la situación presupuestaria y financiera de área de gestión de la Municipalidad de Río Hurtado, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014, considerando para ello los Informes Analíticos de Variaciones de la Ejecución Presupuestaria, Presupuesto Inicial y Balance de Comprobación y de Saldos de esa comuna, incorporados al Sistema de Contabilidad General de la Nación, SICOGEN, de este Organismo Contralor, se determinó lo siguiente:

2.1.1 Modificaciones presupuestarias

No se realizaron las modificaciones presupuestarias en los subtítulos 03 y 08, Tributos sobre el Uso de Bienes y la Realización de Actividades y Otros Ingresos Corrientes, respectivamente, por todos aquellos recursos percibidos en exceso los cuales debieron incrementar el presupuesto del área municipal de Río Hurtado, conforme a las normas sobre modificaciones presupuestarias, contenidas en el decreto N° 1.788, de 2013, del Ministerio de Hacienda.

| CÓDIGO | DENOMINACIÓN | PRESUPUESTO ACTUALIZADO 2014 \$ | INGRESO DEVENGADO \$ | SALDO PRESUPUESTARIO 2014 \$ |
|--------|--|---------------------------------|----------------------|------------------------------|
| 03 | Tributos uso bienes y la realización de actividades. | 394.400.000 | 419.647.327 | -25.247.327 |
| 08 | Otros ingresos corrientes. | 1.033.985.000 | 1.066.882.219 | -32.897.219 |

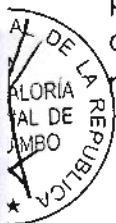
Fuente: Elaboración propia a partir de la información solicitada al municipio.

En relación con ello, la autoridad comunal reconoce lo representado, explicando que esta situación se produjo, básicamente, porque los mayores ingresos se percibieron principalmente en el mes de diciembre de 2014, lo que conllevó a que no se realizaran las modificaciones correspondientes, en forma oportuna. Sin embargo, se compromete a adoptar todas las medidas necesarias tendientes a no incurrir nuevamente en tal situación, dando estricto cumplimiento a la normativa sobre la materia.

No obstante lo anterior, debido a que lo objetado corresponde a una situación consolidada, no susceptible de ser corregida, se mantiene la observación formulada, sin perjuicio que el cumplimiento de las medidas enunciadas se verificará en futuras auditorías, correspondiéndole a la entidad velar por el cumplimiento normativo en materias de control presupuestario.

2.1.2 Saldo inicial de caja 2015

Se determinó un saldo inicial de caja positivo para el año 2015, de \$452.739.432, considerando los datos registrados en el balance de comprobación y de saldos al 31 de diciembre de 2014, de acuerdo con la metodología establecida en el oficio N° 46.211, de 2011, de este origen. No obstante al





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

contrastar dicho valor con el informado en el presupuesto vigente de esa entidad a junio de 2015, se estableció una sobrevaloración ascendente a \$12.171.568. El detalle se encuentra en Anexo N° 1 adjunto.

| CÓDIGO | DENOMINACIÓN | MONTO REGISTRADO SEGÚN PRESUPUESTO A JUNIO 2015 (\$) | MONTO DETERMINADO POR CONTRALORÍA | DIFERENCIA |
|--------|-----------------------|--|-----------------------------------|------------|
| 15 | SALDO INICIAL DE CAJA | 464.911.000 | 452.739.432 | 12.171.568 |

Fuente: Elaboración propia a partir de la información entregada por el municipio.

Al respecto, el municipio explica que, analizada la metodología que utilizó para efectos de la determinación de este valor, identificó errores en montos y conceptos, que corregidos le permiten llegar a la cifra indicada en el presente informe, en función de lo cual se compromete a que, calculará el Saldo Inicial de Caja correspondiente al año 2016 según lo señalado por esta Sede Regional.

No obstante lo comunicado por esa entidad, se ha resuelto mantener lo representado, mientras no se verifique su efectiva implementación, debiendo remitir los respaldos de la determinación del saldo inicial de caja correspondiente al año 2016, en un plazo no superior a 60 días hábiles, lo que se comprobará en la etapa de seguimiento del presente documento.

2.2 Macroproceso de Finanzas – Transversal pruebas macroproceso de finanzas

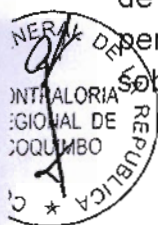
2.2.1 Cuenta N° 11405, Aplicación de Fondos en Administración

La cuenta N° 11405, "Aplicación de Fondos en Administración", que refleja la utilización de los fondos administrados por la municipalidad y que no se incorporan a su presupuesto, registra un saldo al 31 de diciembre de 2014 de \$524.191.902 y al 30 de junio de 2015 de \$544.063.254, según se muestra en la siguiente tabla:

| MES | MONTO | | |
|---------------------|-------------|------------------|---------------------------|
| | GASTOS | RENDICIÓN FONDOS | SALDO AL CIERRE DE MES \$ |
| Saldo al 31.12.2014 | 0 | 0 | 524.191.902 |
| Enero | 0 | 22.803.608 | 501.388.294 |
| Febrero | 48.928.059 | 62.138.855 | 488.177.498 |
| Marzo | 25.857.631 | 0 | 514.035.129 |
| Abril | 37.697.872 | 0 | 551.733.001 |
| Mayo | 150.265.932 | 172.071.963 | 529.926.970 |
| Saldo al 30.06.2015 | 14.136.284 | 0 | 544.063.254 |
| Totales \$ | 276.885.778 | 257.014.426 | 544.063.254 |

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por el municipio.

Lo anterior, permite indicar que al 30 de junio de 2015 ese municipio rindió fondos por la suma de \$257.014.426, manteniéndose pendiente de rendición la cantidad de \$544.063.254, incumpliendo las instrucciones sobre la materia de esta Sede de Control.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, en primer término, corresponde señalar que las entidades públicas receptoras de recursos que no se incorporan a sus respectivos presupuestos, deben administrar dichos caudales como movimientos financieros no presupuestarios y, al efecto, utilizar para el correspondiente registro y control el procedimiento H-01, sobre Fondos Administrados por Entidades Públicas que no los Incorporan a su Presupuesto, del oficio N° 36.640, de 2007, de la Contraloría General de la República, sobre Procedimientos Contables para el Sector Municipal.

Seguidamente, el oficio circular N° 93.824, de 2014, que Imparte Instrucciones al Sector Municipal, Sobre Cierre del Ejercicio Contable año 2014, de este origen, estipula, entre otros, que las cuentas del ejercicio presupuestario deberán quedar cerradas al 31 de diciembre de cada año, de manera que si existieran recursos entregados en administración, cuya rendición de cuentas se encuentre pendiente, tendrían que efectuarse oportunamente las gestiones administrativas para regularizar esas operaciones, lo que no ocurrió en la especie.

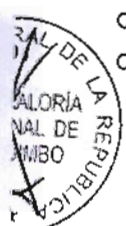
El municipio indica que esa cifra en su mayoría ya se encuentra rendida a los Organismos que han remitido esos fondos, sin embargo, en la contabilidad aún no se han realizado los ajustes contables tendientes a reflejar el saldo real que aún queda pendiente por rendir, situación que será regularizada durante el presente año, comprometiéndose, además, a adoptar las medidas necesarias tendientes a garantizar, en lo sucesivo, el fiel cumplimiento de la normativa legal vigente.

Por lo expresado, corresponde mantener la observación formulada, mientras no se efectúen los ajustes contables correspondientes, los que deberán ser remitidos en un lapso de 60 días hábiles, manteniendo a disposición de esta Contraloría Regional la documentación sustentatoria, la que será analizada en una futura visita de seguimiento a efectuar a esa entidad.

2.2.2 Cuentas N°s. 1610299, Costos acumulados, y 1619902, Aplicación a Gastos de Proyectos

Respecto a las cuentas N°s. 1610299 y 1619902, denominadas "Costos Acumulados" y "Aplicación a Gastos de Proyectos", respectivamente, presentan al 31 de diciembre de 2014 un saldo de \$1.130.936.164. Ahora bien, al 30 de junio del presente año, la cuenta "Costos Acumulados" mantiene el mismo valor, mientras que "Aplicación a Gastos de Proyectos" se eleva a \$1.378.364.097, lo que demuestra que a la fecha la Municipalidad de Río Hurtado no ha realizado la liquidación de aquellos estudios y proyectos que han terminado su ejecución.

Sobre el particular, cabe precisar que los costos de estudios y proyectos destinados a la formación de bienes nacionales de uso público o a la formación de activos institucionales, comprenden la acumulación de las erogaciones de aquellos que se encuentran en desarrollo, y que por lo tanto, si al 31 de diciembre de 2014 no han sido finalizados o liquidados, deberán ser traspasados a las cuentas de Costos Acumulados correspondientes. Esto implica que una vez ejecutado





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

el estudio o proyecto, reconociéndose su liquidación, ajustándose a lo establecido en el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal, sancionado mediante el oficio circular N° 36.640, de 2007, específicamente en los procedimientos M-01, "Inversiones en Proyectos Destinados a la Formación de Bienes Nacionales de Uso Público o Programas de Bienestar Social" y M-02, "Inversiones en Proyectos Destinados a la Formación de Activos Institucionales", respectivamente.

La autoridad edilicia informa que aún no ha podido realizar los ajustes contables tendientes a liquidar los proyectos y estudios que ya han terminado su ejecución, situación que será abordada con las áreas que tienen directa relación en el proceso, a objeto de ajustar los proyectos y estudios que a la fecha efectivamente se encuentren finalizados, y así proceder a dar cumplimiento con lo establecido en el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal. Asimismo, informa que en lo sucesivo el municipio tomará todas las medidas necesarias para regularizar contablemente todos aquellos proyectos cuya ejecución haya finalizado.

En cuanto a lo señalado por el municipio corresponde mantener la observación, debiendo realizar los ajustes contables pertinentes, en un plazo no superior a 60 días hábiles, manteniendo los documentos de respaldo a disposición de este Organismo de Control, para su validación en la etapa de seguimiento del presente informe.

2.2.3 Deuda exigible prescrita

Se observa que la entidad mantiene al 31 de diciembre de 2014, como deuda exigible un total de \$11.985.493, que incluyen dos facturas equivalentes a \$132.962, que fueron devengadas en el año 2007, sin que a la fecha se haya hecho exigible su pago. En relación con ello, resulta pertinente indicar que esa municipalidad no ha aplicado el criterio contenido en la jurisprudencia de este Organismo Contralor en los dictámenes N°s. 28.980, de 2011 y 15.812, de 2012, entre otros, en orden de autorizar un ajuste a la cuenta N° 2153407 Cuentas por Pagar – Servicio de la Deuda – Deuda Flotante, habida consideración de la responsabilidad que le asiste de oponer la excepción de prescripción en el evento que alguno de los potenciales acreedores recurra a la vía judicial para requerir la solución de tales pasivos (aplica criterio contenido en oficio N° 8.542, de 2015, de esta Contraloría General).

A mayor abundamiento el plazo general de prescripción contemplado en el artículo 2.515 del Código Civil, es de cinco años para las acciones ordinarias, contados desde que la obligación se hubiere hecho exigible.

Al respecto, esa entidad edilicia manifiesta que efectivamente al momento de la revisión la deuda exigible correspondía a un monto de \$11.985.493, sin embargo, a contar del presente año ha sido rebajada quedando pendiente el pago de \$1.013.295, —se acompaña certificación— para proceder a realizar los ajustes tendientes a normalizar la deuda exigible vigente.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, la municipalidad no se pronuncia sobre las facturas devengadas durante el año 2007, las que eventualmente podrían estar incluidas dentro de la cifra pendiente de ajustar. Por lo tanto, se mantiene la observación planteada, mientras estas no se regularicen, de lo que tendrá que informar en no más de 60 días hábiles, materia que será evaluada en el seguimiento del presente informe.

2.2.4 Gastos devengados extemporáneamente

Se constató que el municipio devengó algunos desembolsos por servicios de consumo en un plazo superior a 30 días, tomando en consideración el momento en que la factura fue recepcionada en la Oficina de Partes de esa institución. Lo expuesto, vulnera la normativa contable vigente, que dispone que los compromisos financieros deben contabilizarse como Acreedores Presupuestarios, en el momento en que se hayan materializado las transacciones que las originen, esto es, cuando se devengue o se haga exigible la obligación, considerando su perfeccionamiento desde el punto de vista legal o de la práctica comercial aplicable, con independencia de la oportunidad en que se produzca el pago (aplica oficio circular N° 93.824, de 2014, sobre instrucciones de cierre del ejercicio contable año 2014, de este origen).

| COMPROBANTE DE EGRESO | | FECHA RECEPCIÓN OFICINA PARTES (FACTURA) | FACTURA | | DEVENGADO | MONTO \$ |
|-----------------------|------------|--|---------|------------|------------|-----------|
| N° | FECHA | | N° | FECHA | | |
| 2.028 | 18-12-2014 | 30-09-2014 | 4435309 | 22-09-2014 | 28-11-2014 | 19.604 |
| | | | 4435345 | | | 47.398 |
| | | | 4435384 | | | 526.126 |
| | | | 4436112 | | | 64.255 |
| | | | 4437907 | | | 367.144 |
| 2.331 | 31-12-2014 | 18-11-2014 | 604 | 12-11-2014 | 31-12-2014 | 77.600 |
| 2.336 | 31-12-2014 | 19-11-2014 | 547 | 18-11-2014 | 31-12-2014 | 3.748.500 |
| TOTAL | | | | | | 4.850.627 |

Fuente: Elaboración propia con base en los datos contables proporcionados por el municipio.

Al respecto, ese municipio reconoce la demora en el devengo de algunos gastos, originados principalmente entre septiembre y diciembre del año 2014, fundamentalmente debido a cambios en el personal de la Dirección de Administración y Finanzas, sin embargo, precisa que a contar de este año esta situación se ha ido corrigiendo.

De lo anteriormente expuesto, la autoridad reconoce lo observado, motivo por el cual se mantiene lo descrito, materia que se verificará en una próxima visita de fiscalización.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

III. EXAMEN DE CUENTAS

1. Adquisición y abastecimiento – Transversal pruebas macroproceso adquisición y abastecimiento

1.1 Gastos improcedentes

1.1.1 Pago de intereses por demora

Cabe indicar que el municipio pagó a la Compañía Nacional de Fuerza Eléctrica, a través del comprobante de egreso N° 2.179, de 31 de diciembre de 2014, \$91.261, por concepto de intereses y cargos por pago fuera de plazo por consumo de alumbrado público en la localidad de El Parral, entre octubre de 2013 y noviembre de 2014. Lo expuesto, deja en evidencia una debilidad de control del cumplimiento del pago oportuno del servicio, afectando el principio de eficiencia y eficacia establecido en los artículos 3° y 5°, de la ley N° 18.575 (aplica dictamen N° 76.700 de 2014, de esta Contraloría General).

| N° | FECHA EMISIÓN | VENCIMIENTO | MONTO \$ | CARGO FUERA PLAZO | INTERÉS POR MORA |
|------------|---------------|-------------|-----------|-------------------|------------------|
| 21337856 | 01-10-2014 | 20-10-2014 | 906.000 | 168 | 260 |
| 21337857 | 01-10-2014 | 20-10-2014 | 248.700 | | |
| 21337858 | 01-10-2014 | 20-10-2014 | 248.900 | | |
| 21337859 | 01-10-2014 | 20-10-2014 | 249.100 | | |
| 21337860 | 01-10-2014 | 20-10-2014 | 249.100 | | |
| 21337861 | 01-10-2014 | 20-10-2014 | 249.200 | | |
| 21337862 | 01-10-2014 | 20-10-2014 | 249.200 | | |
| 21337863 | 01-10-2014 | 20-10-2014 | 249.200 | | |
| 21337864 | 01-10-2014 | 20-10-2014 | 249.200 | | |
| 21337865 | 01-10-2014 | 20-10-2014 | 248.400 | | |
| 21337866 | 01-10-2014 | 20-10-2014 | 248.500 | | |
| 21576006 | 29-10-2014 | 17-11-2014 | 259.845 | | 20.830 |
| 21825562 | 28-11-2014 | 15-12-2014 | 330.765 | | 70.003 |
| SUMA | | | 3.986.110 | 168 | 91.093 |
| TOTAL C.E. | | | 3.986.100 | | 91.261 |
| DIFERENCIA | | | 10 | | |

Fuente: Elaboración propia con base en los datos contables proporcionados por el municipio.

En su respuesta, el municipio se refiere a la existencia de ciertos factores propios de su realidad rural, que le genera dificultades importantes al momento de proceder al pago de este tipo de servicios, mencionando entre otros, la precaria conectividad interna —que les impide tener el 100% de los recibos oportunamente, dado que la empresa los envía directamente a la fuente de consumo—, como la falta de precisión de las direcciones, toda vez que la mayoría de ellas son iguales, por ejemplo "Calle única sin número localidad (...)", lo que por una parte, incide en la localización de las dependencias que pertenecen al municipio y, por otra, hace que el grado de certeza de que se tiene de la totalidad de los recibos a una fecha en específico, sea muy impreciso, provocando situaciones como la observada, en cuanto al pago de intereses.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación con ello, por tratarse de un pago improcedente, esa entidad deberá reintegrar los valores pagados por este concepto, remitiendo copia de la orden de ingreso municipal asociada a tal devolución, en un lapso no superior a 30 días hábiles, lo que será validado en una futura visita de seguimiento.

1.1.2 Pago en defecto por servicios de disposición final de basura

La Municipalidad de Río Hurtado procedió a liquidar las facturas N°s. 473 y 478, de enero y febrero de 2014, de Servicios Tasui S.A., por servicios de disposición final de los residuos sólidos de la comuna, considerando la tarifa vigente para el año 2013, en circunstancias que esta correspondía al 2014, hecho que generó un menor pago al referido proveedor ascendente a \$159.340, a saber:

RESUMEN DE PAGO EN DEFECTO POR DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

| COMPROBANTE DE EGRESO | KILOS SEGÚN GUÍAS DE DESPACHO | | PRECIO POR TONELADA | | TOTAL \$ KILOS | FACTURA | | | MONTO \$ DIFERENCIA | |
|-----------------------|-------------------------------|--------|---------------------|-------|----------------|-----------|-------|----------|---------------------|---------|
| | 2013 | 2014 | 2013 | 2014 | | N° | FECHA | MONTO \$ | | |
| 649 | 14-05-14 | 11.100 | 68.810 | 7.983 | 8.983 | 706.732 | 473 | 31-01-14 | 637.922 | 68.810 |
| 650 | 14-05-14 | - | 90.530 | - | 8.983 | 813.231 | 478 | 28-02-14 | 722.701 | 90.530 |
| TOTALES | | | | | | 1.519.963 | | | 1.360.623 | 159.340 |

Fuente: Elaboración propia con base en los datos contables proporcionados por el municipio.

Lo expuesto, no se ajusta a lo previsto en la cláusula tercera del contrato de "Servicios de vaciado de residuos domiciliarios en recinto habilitado para disposición final", aprobado a través del decreto alcaldicio N° 1.717 de 31 de diciembre de 2013, que fijó la suma de \$8.983, por cada tonelada de residuos depositado en el vertedero.

Sobre el particular, la autoridad comunal explica que la citada empresa realizó el cobro de los servicios de acuerdo al valor del contrato correspondiente al año 2013, esto es, \$7.983, pese a que las facturas emitidas contemplan guías de despacho tanto del mes de diciembre de 2013, como de enero y febrero de 2014, lo que dio origen a la diferencia observada, no obstante con el fin de subsanar lo anterior, indica que procederá a notificar a la empresa sobre lo sucedido y gestionará administrativamente lo necesario a fin de regularizar tal diferencia.

Al respecto, se ha resuelto mantener lo objetado, mientras esa entidad edilicia no remita la documentación que dé cuenta de la rectificación comprometida, lo que deberá ocurrir en un plazo no superior a 60 días hábiles contado desde la recepción del presente documento, lo que se comprobará en su etapa de seguimiento.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Río Hurtado ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido subsanar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 1.018, de 2015.

En efecto, las observaciones consignadas en el acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 3.1, letras a), b) y c), respecto de las conciliaciones bancarias; acápite II, Examen de la Materia Auditada, Macroproceso Adquisición y abastecimiento – Transversal pruebas macroproceso adquisición y abastecimiento, numeral 1.1.1, sobre plan de compras y manual de procedimientos no publicados; numeral 1.3, sobre ausencia de declaraciones en licitaciones privadas; y numeral 1.4.1, letra a), sobre falta de licitación de servicios de internet, se dan por subsanadas, atendidos los datos proporcionados por ese municipio y las validaciones efectuadas al respecto.

Ahora bien, en cuanto a las objeciones que se mantienen, se deberán adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En relación con los incumplimientos normativos en materia de licitaciones públicas, señalados en el numeral 1.2, Licitaciones Públicas, del acápite II. Examen de la Materia Auditada, del Macroproceso Adquisición y Abastecimiento – Transversal pruebas Macroproceso Adquisición y Abastecimiento, letras a) Adjudicaciones múltiples improcedentes; b) Ausencia del cuadro comparativo de las ofertas; c) Ausencia de descripción de los criterios de evaluación; d) Otros requisitos mínimos no contemplados en el pliego de condiciones; e) Falta de cumplimiento del artículo 32 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y 1.4.1, letra a), sobre Contrataciones directas, relacionadas con la falta de licitación de servicios de telefonía fija y móvil, la Municipalidad de Río Hurtado tendrá que instruir un procedimiento disciplinario, debiendo remitir copia del decreto alcaldicio que lo ordene a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Contraloría General, en un plazo no superior a 15 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

2. En lo concerniente al numeral 1.1.1 del acápite III, Examen de Cuentas, del Macroproceso Adquisición y abastecimiento – Transversal pruebas Macroproceso Adquisición y Abastecimiento, sobre pago de intereses por mora que no se ajustaron a los principios de eficiencia y eficacia previstos en la ley N° 18.575, esa municipalidad deberá reintegrar el monto pagado por dicho concepto en un plazo de 30 días hábiles, informando de ello a esta Sede de Control (C).

3. Respecto al numeral 1, letra a), del acápite I, Aspectos de Control Interno, sobre reglamento interno en carácter de borrador, lo que incumple el artículo 31 de la ley N° 18.695, la autoridad comunal deberá acreditar la aprobación formal del documento en los términos indicados por la aludida preceptiva, en un plazo no superior a 60 días hábiles, lo que será verificado en la etapa de seguimiento del presente informe (C).





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4. Sobre el numeral 1°, letra b) del acápite I, Aspectos de Control Interno, organigrama institucional sin publicar en los términos regulados en la letra a) del artículo 7° de la ley N° 20.285, esa entidad tendrá que incorporar dicho documento en su página web, informando de ello a esta Sede Regional, en no más de 60 días hábiles de recibido este oficio, cuyo cumplimiento se validará en una próxima visita de seguimiento (LC).
5. En lo referido al numeral 2, letra a) del acápite I, Aspectos de Control Interno, sobre ausencia de control administrativo de los bienes muebles y de registros contables de bienes muebles e inmuebles activables, que incumplen lo regulado en la circular N° 60.820, de 2005, de este origen, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, debiendo la entidad informar, en un plazo no mayor a 60 días hábiles, sobre el cumplimiento de las acciones encomendadas al profesional contratado, lo que se verificará en el seguimiento del presente informe (AC).
6. En cuanto a lo mencionado en el numeral 2, letra b) del acápite I, Aspectos de Control Interno, sobre falta de control de los procedimientos disciplinarios, esa entidad edilicia deberá demostrar la actualización de libro de sumarios, remitiéndolo en un lapso no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, materia que será evaluada en su etapa de seguimiento (MC).
7. En lo que respecta al numeral 4, letra a), del capítulo I, Aspectos de Control Interno, sobre la falta de un funcionario a cargo de las labores de informática, ese municipio tendrá que acreditar la contratación de una persona para que efectúe esas funciones, acción comprometida en su oficio de respuesta, en no más de 60 días hábiles, lo que se verificará en una futura visita de seguimiento (C).
8. En relación con el numeral 4, letra b) del capítulo I, Aspectos de Control Interno, sobre la falta de perfiles diferenciados y con distintos niveles de privilegios para los usuarios de los sistemas de Licencias de Conducir y de Permisos de Circulación y Rentas, cuya regularización se materializaría una vez que se contrate al encargado de informática, esa entidad edilicia tendrá que remitir la documentación que respalde la puesta en funcionamiento de los controles comprometidos, en un lapso de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente oficio, lo que se validará en su etapa de seguimiento (C).
9. De lo expuesto en el acápite II, Examen de la Materia Auditada, Macroproceso Adquisición y abastecimiento – Transversal pruebas macroproceso adquisición y abastecimiento, numeral 1.1.2, sobre manual de procedimientos de compras incompleto, esa entidad tendrá que remitir el documento actualizado y sancionado, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, materia que será evaluada en su etapa de seguimiento (MC).





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

10. En cuanto a lo establecido en el acápite II, Examen de la Materia Auditada, Macroproceso Adquisición y abastecimiento – Transversal pruebas macroproceso adquisición y abastecimiento, numeral 1.2.1, letra a), sobre adjudicaciones múltiples improcedentes, no ajustándose a lo regulado por el Reglamento de Compras Públicas, la entidad deberá efectuar los cambios mencionados en su oficio de respuesta, lo que se verificará en una futura visita inspectiva (C).

11. Del acápite II, Examen de la Materia Auditada, Macroproceso Adquisición y abastecimiento – Transversal pruebas macroproceso adquisición y abastecimiento, numeral 1.2.1, letra b), sobre ausencia de preparación de un cuadro comparativo de las ofertas, por parte de la comisión evaluadora, en contravención a lo estipulado en el artículo 41 del Reglamento de Compras, la validación de las medidas propuestas por esa entidad edilicia en orden a su resolución, se efectuará en una futura auditoría (AC).

12. En lo concerniente al acápite II, Examen de la Materia Auditada, Macroproceso Adquisición y abastecimiento – Transversal pruebas macroproceso adquisición y abastecimiento, numeral 1.2.1, letras c), d) y e) sobre ausencia de descripción de los criterios de evaluación, asimismo, de los requisitos mínimos no contemplados en el pliego de condiciones las bases de licitación y a la falta de identificación del precio ofertado, en contraposición a lo regulado en los artículos 38, 22 y 32, respectivamente, del decreto supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, las regularizaciones propuestas serán verificadas en una futura visita inspectiva (AC).

13. Respecto al acápite II, Examen de la Materia Auditada, Macroproceso Adquisición y abastecimiento – Transversal pruebas macroproceso adquisición y abastecimiento, numeral 1.2.1, letra f), sobre discrepancia en la designación de la comisión evaluadora, en contravención a lo regulado a través del número 10 del artículo 22 del Reglamento de Compras, la dictación del correspondiente acto administrativo que autorice fundadamente la modificación de la referida comisión, será evaluada en una próxima auditoría (C).

14. Sobre el acápite II, Examen de la Materia Auditada, Macroproceso Adquisición y abastecimiento – Transversal pruebas macroproceso adquisición y abastecimiento, numeral 1.2.2, sobre órdenes de compras emitidas extemporáneamente, el cumplimiento de las instrucciones impartidas por la autoridad edilicia relativas a la emisión previa de tales documentos, se verificará en una próxima fiscalización (MC).

15. En lo referido al acápite II, Examen de la Materia Auditada, Macroproceso Adquisición y abastecimiento – Transversal pruebas macroproceso adquisición y abastecimiento, numeral 1.4.1, letra a), sobre falta de licitación de servicios de telefonía fija y celular, infringiendo lo estipulado en el artículo 53, letra d), del Reglamento de Compras Públicas, esa entidad tendrá que acreditar la realización de los procesos de provisión de estos servicios mediante propuesta pública, comprometida por la autoridad comunal, en no más de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, lo que se comprobará en su etapa de seguimiento (C).





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

16. En cuanto al acápite II, Examen de la Materia Auditada, Macroproceso Adquisición y abastecimiento – Transversal pruebas macroproceso adquisición y abastecimiento, numeral 1.4.1, letra b), sobre ausencia de licitación de servicios de sala cuna, contraviniendo lo regulado a través de los artículos 8° de la Ley de Compras Públicas y 10 de su Reglamento, respectivamente, la verificación de su provisión mediante el correspondiente proceso de compra, se revisará en una futura fiscalización (C).

17. En relación con el acápite II, Examen de la Materia Auditada, Macroproceso de Finanzas — Transversal pruebas ingreso administración del presupuesto, numeral 2.1.1, sobre falta de modificaciones presupuestarias en los subtítulos 03 y 08, sobre Tributos sobre el Uso de Bienes y la Realización de Actividades y Otros Ingresos Corrientes, respectivamente, el cumplimiento de las normas sobre modificaciones presupuestaras por parte de esa entidad edilicia será revisado en una próxima visita inspectiva (MC).

18. De lo expuesto en el acápite II, Examen de la Materia Auditada, relación con el acápite II, Examen de la Materia Auditada, Macroproceso — Transversal pruebas ingreso administración del presupuesto, numeral 2.1.2, referido a la sobrevaloración del saldo inicial de caja 2015, establecido al margen de la metodología instruida por esta Contraloría General, la Municipalidad de Río Hurtado deberá remitir los respaldos de la determinación del saldo inicial de caja correspondiente al año 2016, en no más de 60 días hábiles, con el propósito de validar el ajuste al citado procedimiento para su cálculo por parte de esa entidad, lo que se verificará en una futura visita de seguimiento (MC).

19. Dado lo mencionado en el acápite II, Examen de la Materia Auditada, Macroproceso de Finanzas – Transversal pruebas macroproceso de finanzas, numeral 2.2.1, sobre incumplimiento de los procedimientos contables asociados a la cuenta N° 11405, fijados por este Órgano de Control a través del oficio N° 36.640, de 2007, esa entidad tendrá que remitir la documentación de respaldo pertinente que acredite la regularización de su saldo, de manera que refleje efectivamente los anticipos pendientes de rendición, en un plazo no superior a 60 días hábiles, lo que se validará en una próxima visita de seguimiento (AC).

20. Sobre lo indicado en el acápite II, Examen de la Materia Auditada, Macroproceso de Finanzas – Transversal pruebas macroproceso de finanzas, numeral 2.2.2, sobre incumplimiento de los procedimientos contables asociados a las cuentas N°s. 1610299, Costos Acumulados, y 1619902, Aplicación a Gastos de Proyectos, regulados por este Órgano de Control a través del oficio N° 36.640, de 2007, esa municipalidad deberá proporcionar las correcciones realizadas, en no más de 60 días hábiles, las que se verificarán en un futuro seguimiento (MC).





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

21. Del acápite II, Examen de la Materia Auditada, Macroproceso de Finanzas – Transversal pruebas macroproceso de finanzas, numeral 2.2.3, sobre deuda exigible prescrita y falta de ajuste a la cuenta N° 2153407, Cuentas por Pagar Pagar – Servicio de la Deuda – Deuda Flotante, las regularizaciones propuestas tendrán que ser remitidas por ese municipio, para su ratificación, en la etapa de seguimiento del presente informe, en un plazo no superior a 60 días (LC).

22. En lo concerniente al acápite II, Examen de la Materia Auditada, Macroproceso de Finanzas – Transversal pruebas macroproceso de finanzas, numeral 2.2.4, sobre gastos devengados extemporáneamente, vulnerando la normativa contable vigente, esa entidad deberá ajustar sus procedimientos a la referida preceptiva, lo que se verificará en una futura auditoría (C).

23. Respecto al numeral 1.1.2, del acápite III, Examen de Cuentas, del Macroproceso Adquisición y abastecimiento – Transversal pruebas macroproceso adquisición y abastecimiento, sobre pago en defecto por servicios de disposición final de basura, al margen de lo estipulado en el contrato entre las partes, esa entidad tendrá que enviar la documentación que acredite la regularización del pago, en un plazo no superior a 60 días hábiles, para su verificación en un próximo seguimiento (C).

Finalmente, la Municipalidad de Río Hurtado deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 2, en los plazos que se indican, a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio, señalando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcríbase al Alcalde, Concejo y Encargado de Control Interno de la Municipalidad de Río Hurtado, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General y a las Unidades Técnica de Control Externo y de Seguimiento de la Contraloría Regional de Coquimbo.

Saluda atentamente a Ud.,



ESTEBAN MIRANDA PEÑA
JEFE DE CONTROL EXTERNO





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1
DETERMINACIÓN SALDO INICIAL DE CAJA

| PARTIDAS | SALDOS AL 31.12.2014 EN \$ |
|--------------------------------------|-------------------------------|
| Disponibilidades en Moneda Nacional. | 570.130.477 |
| Más: | |
| 114 Anticipo y aplicación de fondos. | 526.848.834 |
| 116 Ajuste disponibilidades. | 943.500 |
| Menos: | |
| 214 Depósitos a terceros. | 642.287.461 |
| 216 Ajuste disponibilidades. | 2.895.918 |
| Saldo Inicial de Caja. | 452.739.432 |

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por el municipio.





ANEXO N° 2
ESTADO DE OBSERVACIONES DEL INFORME FINAL N° 1.018, DE 2015

| N° DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADO POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL | NIVEL DE COMPLEJIDAD | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD |
|-------------------|---|--|----------------------|--|--|---|
| I.1.a) | Reglamento Interno no aprobado de conformidad al artículo 31 de la ley N° 18.695. | Remitir copia del decreto alcaldicio como del acuerdo del concejo, mediante los cuales se sancionó el citado documento, en un plazo no superior a 60 días hábiles. | C | | | |
| I.1.b) | Ausencia de publicación del organigrama institucional vulnerando la letra a) del artículo 7° de la ley N° 20.285 | Indicar el vínculo a la página web del municipio que dirige al organigrama actualizado en no más de 60 días hábiles. | LC | | | |
| I.2.a) | Ausencia de control administrativo de los bienes muebles y de registros contables de bienes muebles e inmuebles activables, lo que incumple lo regulado en la circular N° 60.820, de 2005 | Acreditar la implementación de los controles de los bienes muebles en un plazo no superior a 60 días hábiles. | AC | | | |





ANEXO N° 2 (CONTINUACIÓN)

| N° DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADO POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL | NIVEL DE COMPLEJIDAD | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD |
|-------------------|--|---|----------------------|--|--|---|
| I.2.b) | Falta de control de los procedimientos disciplinarios sin ajustarse a las instrucciones emanadas de esta Sede de Control. | Remitir copia del libro de sumarios debidamente actualizado, en un plazo no superior a 60 días hábiles. | MC | | | |
| I.4.a) | La municipalidad no cuenta con un encargado de informática | Remitir el decreto alcaldicio mediante el cual se apruebe la designación u contratación de la persona encargada de informática, en no más de 60 días hábiles. | C | | | |
| I.4.b) | Falta de perfiles diferenciados y con distintos niveles de privilegios para los usuarios de los sistemas de Licencias de Conducir y Permisos de Circulación y Rentas | Remitir la documentación que respalde la puesta en funcionamiento de los controles comprometidos, en un lapso de 60 días hábiles. | C | | | |
| II.1.1.2 | Manual de procedimientos de compras incompleto. | El municipio deberá remitir el documento actualizado y sancionado, en un plazo no superior a 60 días hábiles. | MC | | | |
| II.1.4.1.a) | Falta de licitación de servicios de telefonía fija y móvil | Remitir los ID de los procedimientos licitatorios asociados a la provisión de estos servicios, en no más de 60 días hábiles. | C | | | |





ANEXO N° 2 (CONTINUACIÓN)

| N° DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADO POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL | NIVEL DE COMPLEJIDAD | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD |
|-------------------|--|--|----------------------|--|--|---|
| II.2.1.2 | Saldo inicial de caja 2015 mal determinado | Remitir la documentación de respaldo de la determinación del saldo inicial de caja 2016, en un lapso no superior a 60 días hábiles. | MC | | | |
| II.2.2.1 | Incumplimiento de los procedimientos contables de la cuenta N° 11405, Aplicación de Fondos en Administración regulados por este Órgano de Control a través del oficio N° 36.640 de 2007. | El municipio tendrá que efectuar las regularizaciones, informando de ello en un plazo no superior a 60 días hábiles. | AC | | | |
| II.2.2.2 | Incumplimiento de los procedimientos contables de las cuentas N°s, 1610299, Costos Acumulados y 1619902, Aplicación a Gastos de Proyectos, regulados por este Órgano de Control a través del oficio N° 36.640 de 2007. | El municipio deberá efectuar las correcciones pertinentes, remitiendo la correspondiente documentación de respaldo, en un plazo no superior a 60 días hábiles. | MC | | | |
| II.2.2.3 | Deuda exigible prescrita y falta de ajuste a la Cuenta N° 2153407 Cuentas por Pagar Pagar – Servicio de la Deuda – Deuda Flotante | El municipio deberá efectuar las regularizaciones comprometidas, enviando la documentación pertinente en orden a su acreditación, en un plazo no superior a 60 días hábiles. | LC | | | |





ANEXO N° 2 (CONTINUACIÓN)

| N° DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADO POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL | NIVEL DE COMPLEJIDAD | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD |
|--|---|--|----------------------|--|--|---|
| III.1.1.1 | Pago de intereses por mora que no se ajustaron a los principios de eficiencia y eficacia previstos en la ley N° 18.575. | La municipalidad deberá remitir copia de la orden de ingreso asociada al reintegro del monto pagado por dicho concepto en un plazo de 30 días hábiles. | C | | | |
| III.1.1.2 | Pago en defecto por servicios de disposición final de basura, al margen de lo estipulado en el contrato. | El municipio deberá remitir copia del pago efectuado al proveedor en un plazo no superior a 60 días hábiles. | C | | | |
| II, numerales 1.2, letras a), b), c), d) y e) y 1.4.1,a) | Incumplimientos a la ley N° 19.886 y su reglamento. | La entidad edilicia deberá remitir el decreto alcaldicio que instruya el procedimiento disciplinario ordenado por este Organismo de Control. | AC | | | |

